



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-03- 017-2016-839

Providencia No.: sustanciación No.258

Incorpórese al expediente el escrito allegado por la auxiliar administrativa Helena Araza, a través del cual informa que desde el 7 de abril de 2021 de la presente anualidad, recibió el vehículo de placas HGZ 516, anexando a su vez el inventario del mismo.

Toda vez que el vehículo señalado en precedencia se halla retenido en la ciudad de Cartagena, y a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de este, el despacho judicial, dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida despacho comisorio, para los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de la Ciudad de la Cartagena.

Dicho vehículo, se encuentra inmovilizado en la ciudad de Cartagena - Bayunca, en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL NIT 1.023.555.832-9, ubicado en la estación de servicios Terpel Paiba, Km 10 vía la cordialidad, dirección administrativa Calle 26 A N°13 A - 97 OFICINA 404 BOGOTÁ Teléfonos 3105768860, 3015197824, correo admin@captul.com.co

Así mismo, se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso de que el nombrado no concurra y quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar el historial del vehículo, al igual que la copia de la providencia del veintiséis (26) de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e44febd4b71ec4559278a5ea003b83a7161365f23455f58131600fdc15cf61fc

Documento generado en 22/07/2021 02:14:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>